



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las leyes provinciales N° 13.981 y 14.442; las Resoluciones P.G. N° 94/19, N° 95/19, la calificación de pandemia del virus COVID-19, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 231/20 adoptada en coordinación con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución N° 271/20 adoptada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 145/20, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, la Resolución N° 149/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, la Resolución PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, la Resolución PG N° 157/20, la Resolución N° 386/20 adoptada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 158/20, la Resolución PG N° 159/20, la Resolución PG N° 168/20, la Resolución N° 133/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, la Resolución PG N° 179/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y normativa dictada en consecuencia, la Resolución PG N° 181/20, la Resolución PG N° 183/20 y; el expediente P.G. 440/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, en línea con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, la Procuración General ha adoptado diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

Que, en tal sentido, mediante la Resolución PG N° 158/20 se aprobaron diversas medidas tendientes a colaborar con el objetivo primordial de reducción del riesgo de propagación del COVID-19 en la población privada de la libertad en comisarías, alcaldías y unidades del Servicio Penitenciario de la Provincia, con especial consideración del cuidado de

la salud de aquellas personas allí alojadas que requieren una protección individualizada por considerarse población en mayor riesgo ante el COVID-19.

Que, adicionalmente, esta Procuración General dictó la Resolución PG N° 181/20 a través de la cual se aprobaron recomendaciones e instrucciones que coadyuvan a garantizar el cumplimiento de las funciones esenciales del organismo durante la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20.

Que, también con el objeto de extremar las medidas preventivas destinadas a preservar particularmente la salud del personal del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires que se encuentra desempeñando funciones en la especialidad médico-legal y colaborar en el objetivo primordial de reducción del riesgo de propagación del COVID-19, se dictó la Resolución PG N° 183/20, a través de la cual se ordenaron medidas excepcionales y provisorias, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, respecto de la labor en las morgues del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires con asiento en los Departamentos Judiciales Junín y Lomas de Zamora, estableciendo que en esos ámbitos se traten los casos de COVID-19 como Nivel de Bioseguridad 4, según las normas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que, esa definición alcanza a las prácticas, equipos de seguridad, diseño y construcción de instalaciones del Nivel de Bioseguridad 4 que deban ser aplicadas al trabajo de las morgues de Junín y Lomas de Zamora como si se estuviera en presencia de agentes peligrosos o tóxicos que representan un alto riesgo individual de enfermedades que ponen en peligro la vida, que pueden transmitirse a través de aerosoles y para las cuales no existen vacunas o terapias disponibles.

Que, asimismo, se dispuso expresamente tener en cuenta las “Recomendaciones para el manejo de cadáveres en casos de COVID-19” aprobadas por Ministerio de Salud de la Nación -y las disposiciones que en el futuro las modifiquen o reemplacen -, las cuales, en su parte pertinente, disponen, como principio, no realizar autopsia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

a los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, ya se trate de casos clasificados como casos en investigación, probables o confirmados, en el entendimiento de que los óbitos podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos.

Que, a fin de permitir el cumplimiento de todas las medidas y acciones definidas por la Procuración General en el marco de la emergencia sanitaria vigente originada en la pandemia provocada por el virus COVID-19, resulta imprescindible contar con mecanismos de contratación y provisión ágiles y eficientes para la adquisición de los bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para asegurar el cumplimiento de los estándares de bioseguridad adecuados, tanto para preservar la salud de los miembros del Ministerio Público, como de la comunidad involucrada en sus acciones.

Que, por su lado, la Ley N° 13981, reglamentada a través del Dcto-2019-59-GDEBA-GPBA, establece el marco normativo de aplicación para el subsistema de contrataciones del Estado de la provincia de Buenos Aires.

Que el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires adhirió al régimen citado en el párrafo anterior a través de la Resolución PG N° 94/19, la que asimismo dispuso en su art. 2° reservar para sí la facultad de dictar normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en materia de contrataciones, a los fines de adecuar la normativa referida a sus necesidades funcionales y administrativas.

Que, complementando dicha medida, mediante Resolución PG N° 95/19 se aprobó la reglamentación que en materia de contrataciones emerge de su Anexo I, bajo el título “NORMAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

Que, el plexo normativo vigente en materia de contrataciones para el Ministerio Público ha resultado adecuado para la provisión de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento habitual.

Que, no obstante ello, resulta necesario adecuar el régimen procedimental de las contrataciones de manera de permitir abordar en tiempo y forma a las necesidades originadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que, en particular, resulta necesario asegurar, con celeridad y eficacia, la provisión urgente de bienes, servicios y equipamiento destinados a respetar los estándares necesarios de bioseguridad para los distintos laboratorios, institutos y morgues del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, así como la provisión de insumos de primera necesidad, tales como artículos de higiene personal, artículos de limpieza, alcohol en gel, barbijos, guantes de látex, entre otros, a las dependencias mencionadas ut supra y a las restantes dependencias de este Ministerio Público.

Que, a esos fines, corresponde adecuar la aplicación de la Resolución PG N° 95/15 en lo atinente a la intervención previa del Área de Auditoría Contable (art. 1°); la intervención de la Comisión Asesora de Preadjudicación (art. 6°); y las competencias de las Delegaciones Administrativas Departamentales (arts. 8°, 9°, 10 y 11) con el objeto de dotar, frente a la emergencia sanitaria mencionada, de mayor capacidad de acción a estas últimas para hacer frente a las necesidades que se generen en cada Departamento Judicial.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov., arts 1, 2 y 20 1° parte de la ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que, de manera excepcional y provisoria, a fin de proveer los bienes, servicios y adecuaciones edilicias necesarias para atender la emergencia sanitaria vigente, las Delegaciones Administrativas Departamentales podrán efectuar contrataciones directas hasta un monto equivalente a 60.000 UC.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 2º: Establecer que para estas contrataciones se requerirá, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación, la autorización expresa de la Secretaría de Administración.

A dicho fin, la Delegación Administrativa Departamental respectiva deberá elevar un informe fundado que justifique que los bienes, servicios y adecuaciones edilicias a contratar están directamente vinculados con el cumplimiento de las funciones esenciales del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires durante la emergencia sanitaria vigente.

Artículo 3º: Determinar que a los procesos de contrataciones directas de excepción efectuados por las Delegaciones Administrativas Departamentales en el marco de la emergencia sanitaria vigente, no serán aplicables los requisitos impuestos por los artículos 1º, 6º, 8º 9º, 10 y 11 del Anexo I de la Resolución PG 95/19.

Artículo 4º: Establecer que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los procesos de contrataciones que realice cada Delegación Administrativa Departamental en el marco del régimen de excepción establecido en la presente Resolución, se deba cumplir con el siguiente procedimiento:

- Acreditar el concurso de al menos dos (2) ofertas o fundamentar las razones que imposibilitan su obtención;
- Realizar un informe técnico sobre la razonabilidad del precio a pagar;
- Adjudicar a la oferta más conveniente, en cuanto a precio, calidad y demás condiciones fijadas en los pliegos o en las ofertas, según corresponda.

Artículo 5º: Registrar y comunicar la presente Resolución a la Secretaría de Administración y por su intermedio a todas las áreas intervinientes en materia de contrataciones.

Resolución n° 14-20
Registro Digital
Complementario
(conf. art 6 Res. PG B n°
1-18)